

FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

COMITÉ TÉCNICO DE PATINAJE ARTÍSTICO

RESOLUCIÓN N° 001/2026

San Juan, 13 de febrero de 2026

REGLAMENTO DE PASES, CAMBIOS DE CLUB Y REINSCRIPCIÓN DE PATINADORES AÑO 2026

VISTO:

La necesidad de ordenar, transparentar y regular la movilidad de las y los deportistas que practican Patinaje Artístico entre las instituciones afiliadas a la Federación Sanjuanina de Patín; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible establecer un marco normativo claro que garantice igualdad de criterios, seguridad jurídica y correcto funcionamiento institucional;

Que el Comité Técnico de Patinaje Artístico es el órgano competente para proponer y aplicar la reglamentación específica de la disciplina;

Que corresponde unificar en un solo cuerpo normativo el sistema de pases, cambios de club y reinscripción de patinadores;

EL COMITÉ TÉCNICO DE PATINAJE ARTÍSTICO DE LA FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN RESUELVE:

Artículo 1° – Objeto

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las condiciones, requisitos, plazos y procedimientos para la solicitud, otorgamiento, registro y control de pases, cambios de club, reinscripción y pase libre de deportistas entre los clubes afiliados a la Federación Sanjuanina de Patín.

Artículo 2° – Aplicación

Las disposiciones del presente reglamento serán de cumplimiento obligatorio para todas las y los deportistas federados que practiquen Patinaje Artístico, en cualquiera de sus disciplinas, así como para los clubes afiliados, entrenadores y demás actores involucrados.

Artículo 3° – Definición de pase

Se entiende por pase el acto administrativo mediante el cual una o un deportista federado solicita el cambio de afiliación deportiva desde un club de origen a un club de destino, ambos debidamente afiliados a la Federación Sanjuanina de Patín.

Artículo 4° – Patinadores sujetos al sistema de pases

Quedan sujetos al sistema de pases todos los patinadores federados a partir de los seis (6) años de edad.

Artículo 5° – Patinadores exceptuados

No deberán realizar pase, sino cambio de club:

- a) Patinadores menores de seis (6) años de edad.
- b) Patinadores de deporte adaptado.

Deberán presentar libre de deuda correspondiente, emitido por el club de origen.

Artículo 6° – Reinscripción en otro club

Podrán reinscribirse en otra institución:

- a) Todo patinador federado cuya institución deje de ofrecer clases de patinaje.
- b) Todo patinador que haya permanecido al menos un (1) año sin representar a ninguna institución.

Artículo 7° – Pase libre

Podrá solicitar pase libre el patinador que, estando federado a una institución, permanezca un (1) año sin participar en la misma.

Artículo 8° – Quién puede iniciar el trámite

Podrán solicitar pase, cambio de club, reinscripción o pase libre:

- a) El patinador mayor de edad.
- b) Los padres o representantes legales en caso de patinadores menores de edad.

Los trámites ante la Federación deberán ser realizados por el patinador, padre, madre o representante legal.

Artículo 9° – Requisitos y documentación

Para iniciar el trámite deberá presentarse ante el Comité de Patinaje Artístico:

- a) Nota formal de solicitud firmada por la o el deportista; en caso de ser menor de edad, por su representante legal.
- b) Nota de aceptación del club de destino.
- c) Libre deuda emitido por el club de origen o cedente, el cual deberá entregarse en un plazo máximo de siete (7) días corridos; vencido dicho plazo sin emisión, se considerará que no existe deuda.
- d) Formulario completo con firmas y sellos del Presidente y Secretario del club de origen y del club receptor.
- e) Comprobante de pago del arancel correspondiente al canon federativo, si lo hubiere. Toda solicitud que presente enmiendas o alteraciones será considerada nula.

Artículo 10° – Plazos y períodos de pases

Los trámites podrán realizarse dentro de los siguientes períodos:

- a) Período ordinario: del 1 de enero al 20 de febrero de cada año.
- b) Período extraordinario: del 21 de febrero al 31 de diciembre, sujeto a evaluación del Comité, pudiendo aplicarse arancel diferencial.

No se otorgarán pases durante el desarrollo de campeonatos oficiales provinciales, salvo casos excepcionales debidamente fundados y aprobados.

Artículo 11° – Consentimiento del club de origen

El club de origen no podrá oponerse al pase cuando la o el deportista no registre deuda económica ni sanción disciplinaria vigente.

En caso de existir deuda, el pase quedará supeditado a su regularización.

Artículo 12° – Derechos formativos

Cuando correspondiere, podrá establecerse una compensación por derechos formativos, conforme

la normativa vigente de la Federación Sanjuanina de Patín y lo que determine el Comité Técnico de Patinaje Artístico.

Artículo 13° – Aranceles y canon federativo

El valor del canon federativo será equivalente al precio en pesos de la nafta súper de YPF en San Juan, conforme tabla vigente.

- a) Todas las licencias: equivalente a cincuenta (50) litros de nafta súper.
- b) Pase libre: abona únicamente canon federativo.
- c) Cambio de club: no abona arancel.
- d) Reinscripción: abona los aranceles establecidos anualmente.

TIPO DE LICENCIA	PASE ORDINARIO	PASE EXTRAORDINARIO
PROMOCIONAL	75 LITROS	100 LITROS
NACIONAL	90 LITROS	120 LITROS

Canon Federativo

Todas las licencias, 50 litros de nafta super.

Artículo 14° – Pase interfederativo

El pase a otra federación tendrá un valor equivalente a seis (6) licencias nacionales extraordinarias por atleta, más el monto fijado por la Confederación Argentina de Patinaje para pase interfederativo.

Serán responsables de su gestión los patinadores mayores de edad o los representantes legales en caso de menores.

Artículo 15° – Responsabilidades institucionales

Los clubes cedente y receptor deberán informar a padres y deportistas sobre la presente reglamentación.

El club receptor será el único responsable de informar la incorporación efectiva del atleta a los entrenamientos.

Para permitir entrenar a un patinador de otro club deberá presentarse autorización del club de origen y libre deuda correspondiente.

Artículo 16° – Registro y validez

Todo pase aprobado deberá quedar registrado oficialmente en la Federación Sanjuanina de Patín.

La o el deportista quedará habilitado para competir por el club de destino una vez notificada formalmente la aprobación.

Artículo 17° – Límites y periodicidad

Cada patinador podrá realizar un solo trámite por año: pase, cambio de club, reinscripción o pase libre.

Artículo 18° – Cupo por club

Cada club podrá recibir hasta diez (10) patinadores federados activos por año en concepto de pase. Las excepciones serán evaluadas por el Comité Técnico de Patinaje Artístico.

Artículo 19° - Irregularidades y sanciones

Será pasible de sanción el club que incluya deportistas de otra institución sin documentación reglamentaria o permita entrenar atletas sin autorización.

La sanción será equivalente a cuatro (4) licencias nacionales del año en curso, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias previstas en el Estatuto y Reglamentos vigentes.

Artículo 20° - Autoridad de aplicación

El Comité Técnico de Patinaje Artístico será la autoridad de aplicación del presente reglamento, quedando facultado para interpretarlo y resolver situaciones no previstas.

Artículo 21° - Conocimiento de la norma

Las partes involucradas no podrán alegar desconocimiento de las presentes disposiciones.

Artículo 22° - Vigencia

El presente Reglamento de Pases 2026 entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín y mantendrá su validez hasta el 31 de diciembre de 2026.